

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXIII PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN Mayo 2016 *

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp.Nº 15276: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza que solicita al Ente de Coordinación Metropolitana la incorporación de la Municipalidad de Villa Constitución.-

ORDENANZA

VISTO: Que, nuestra localidad forma parte del Área Metropolitana de la ciudad de Rosario, tanto por su ubicación geográfica, como por el flujo de actividades que la une a esta ciudad y al resto de pueblos y ciudades que conforman dicha área;

Que, recientemente se ha conformado el Ente de Coordinación Metropolitana (ECOM), cuyos objetivos apuntan a una relación sinérgica entre los municipios y comunas que lo conforman;

Que, en el ámbito del ECOM será donde se traten las problemáticas metropolitanas que directa o indirectamente afectarán a nuestra localidad;

Que, el artículo 32º del Estatuto del ECOM contempla la posibilidad de incorporar nuevos miembros mediante una manifestación de voluntad; y

CONSIDERANDO: Que, la incorporación de esta Municipalidad al ECOM permitirá a la comunidad de Villa Constitución, hacer escuchar su voz dentro del ámbito metropolitano. Que dicha incorporación permitirá abordar la resolución de problemáticas locales que por su generación y aplicación exceden el ámbito local, y que por lo tanto se optimizan mediante la aplicación de criterios regionales;

Que, todos los objetivos expresados en el Artículo 5º del Estatuto del ECOM resultarán altamente beneficiosos para todos los integrantes del mismo;

Que, todas las atribuciones establecidas en el Artículo 6º del Estatuto del ECOM ampliarán las posibilidades reales con que cuentan los integrantes en forma aislada;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Ente de Coordinación Metropolitana (ECOM), la incorporación de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Facultar al Sr. Intendente a designar al Representante Técnico de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 4508 Sala de Sesiones, 04 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ENTE DE COORDINACIÓN METROPOLITANA (ECOM)

ESTATUTO

I

Denominación-Naturaleza Jurídica- Integración-Domicilio

Art. 1º. Denominación. El Ente Interjurisdiccional creado mediante Acuerdo firmado entre los Intendentes y Jefes Comunales del área Metropolitana Rosario el día 19 de Agosto del año 2010, se denominará **Ente de Coordinación Metropolitana (ECOM)**, y se regirá por las disposiciones del presente Estatuto, y las normas que se dicten en el futuro.

Art. 2º: Naturaleza Jurídica. ECOM es una persona jurídica pública estatal con plena capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y privado, con individualidad financiera, y administrativa.

Art. 3º: Integración. El ECOM estará integrado por los siguientes Municipios y Comunas: Arroyo Seco, Capitán Bermúdez, Fray Luis Beltrán, Funes, Granadero Baigorria, Pérez, Puerto Gral. San Martín, Roldan, Rosario, San Lorenzo, Villa Gobernador Gálvez, y las Comunas de Aldao, Alvear, Andino, Fighiera, Gral. Lagos, Ibarlucea, Pinero, Pueblo Esther, Ricardone, Soldini, Timbúes, Zavalía, y todos aquellos que en el futuro opten por integrarse al Ente. Asimismo, podrá integrar éste organismo la provincia de Santa Fe.

Art.4º: Sede. El ECOM tendrá su sede permanente en la ciudad de Rosario, pudiendo fijar subsedes, delegaciones, agencias y representaciones en otras localidades del Área.

II

Objeto y Atribuciones.

Art. 5 º: Objeto. El ECOM tendrá por objeto:

- a) Constituir un organismo permanente que funcione como ámbito de planificación, estudio, promoción y gestión a escala metropolitana.
- b) Aportar a la solución consensuada y corresponsable de las problemáticas metropolitanas.
- c) Crear oportunidades de decisión a nivel local expresadas en un proyecto global de solidaridad entre municipios y comunas, respetuoso de sus autonomías.
- d) Impulsar la compatibilización normativa entre los distintos municipios y comunas que lo integran.
- e) Implementar sistemas de información compartidos entre las partes que conforman el Área

- Metropolitana Rosario,
- f) Elaborar, coordinar y facilitar la gestión de programas, proyectos y emprendimientos a escala metropolitana,
 - g) Coordinar el ejercicio del poder de policía entre los diferentes municipios y comunas,
 - h) Plantear una perspectiva de desarrollo territorial equilibrado e integrado para el Área Metropolitana Rosario.
 - i) Toda otra acción que se enmarque dentro de las facultades legales y reglamentarias, y que sean determinadas por sus autoridades.

Art. 6º: Atribuciones. Para el cumplimiento de sus fines, el **ECOM** en su carácter de persona jurídica pública estatal, estará capacitado para realizar por sí todo acto que fuera necesario en ese sentido, y especialmente podrá:

- a) Contratar la prestación de servicios de asesoramiento especializado, convenio de suministro de provisiones, asesoramiento legal, proyectos y dirección técnica.
- b) Adquirir el dominio, posesión y tenencia de bienes, muebles, inmuebles, títulos, créditos, derechos y acciones; sean éstos por compra, donación o cualquier otro título.
- c) Pagar y cobrar, judicial y extrajudicialmente lo que se le adeude al Ente o a Municipalidades y Comunas, cuando éstas le confieran tal gestión, pudiendo dar poderes generales o especiales a tales fines.
- d) Tomar préstamos de organismos nacionales o internacionales, públicos o privados pudiendo celebrar los pertinentes convenios o contratos.
- e) Desarrollar acciones de capacitación y actualización en el uso de los recursos técnicos, informáticos, de gestión y de acción social municipal, dirigidas a funcionarios, personal vinculado a la gestión municipal y comunal.
- f) Celebrar convenios de coordinación con el Gobierno Nacional y Provincial, para el cumplimiento de funciones y prestación de obras y servicios de competencia de estos estamentos.
- g) Celebrar convenios con organismos intermunicipales y/o Municipalidades o Comunas para fines específicos.
- h) Celebrar acuerdos sobre temas específicos de gestión que abarquen a todos los miembros o algunos ellos, pudiendo delegar la gestión en el Ente o disponer la constitución de agencias específicas a tales fines.
- i) Celebrar toda clase de actos que a juicio de sus autoridades, tengan relación con su objeto, se correspondan con su naturaleza y tiendan a asegurar su desarrollo y funcionamiento.

III

Órganos de Gobierno - Organización - Régimen Funcional y Atribuciones.

Art. 7º: Autoridades. El **ECOM** estará dirigido y administrado por los siguientes órganos: un Consejo de Gobierno, un Directorio, una Secretaría Ejecutiva y un Consejo de Fiscalización.

a.- Consejo de Gobierno.

Art.8º: Composición. El órgano deliberativo de dirección política y de decisión en la conducción del **ECOM** será el Consejo de Gobierno del Área Metropolitana de Rosario. El mismo estará compuesto por todos los Intendentes y Presidentes de Comuna de las localidades que voluntariamente adhieran al **ECOM**, contando cada uno de ellos con un voto para la toma de decisiones. La participación de los Intendentes y Presidentes de Comuna no podrá ser delegada. Podrá participar en carácter de asistente, un delegado del Gobernador de la Provincia de Santa Fe.

Art. 9º: Atribuciones. El Consejo de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar un Plan de Trabajo anual con metas, acciones y plazos.
- b) Examinar y aprobar el inventario, balance y estado de cuentas presentado anualmente por el Directorio.
- c) Establecer el valor de la cuota anual que deberá aportar cada uno de los miembros.
- d) Autorizar la adquisición de dominio, posesión y/o tenencia de bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, derechos y acciones.
- e) Aprobar el presupuesto anual presentado por el Directorio.
- f) Autorizar la incorporación de nuevos miembros.
- g) Tomar conocimiento sobre la desvinculación de los Municipios y Comunas que integran el **ECOM**.
- h) Designar y remover a los miembros del Directorio.
- i) Dictar el Reglamento Interno de funcionamiento del **ECOM**.

Art. 10º: Reuniones. El Consejo de Gobierno se reunirá en forma ordinaria como mínimo dos (2) veces al año, y podrá hacerlo en forma extraordinaria por convocatoria del Directorio, o de al menos la mayoría absoluta de sus integrantes. Las reuniones serán convocadas por escrito con una antelación mínima de quince días a la fecha de su celebración, haciéndose constar expresamente en la convocatoria el lugar, el día y la hora, y los temas que constituirán el orden del día.

Art. 11º: Quórum Deliberativo y Resolutivo. Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los miembros que integran el **ECOM**. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se realizará el acto cualquiera sea el número de miembros presentes. Se procurará extremar las instancias para que las decisiones se tomen por consenso. En el caso que deba recurrirse a votación se requerirá la aprobación de las dos terceras parte de los integrantes del Consejo, y entre ellos el de la ciudad de Rosario, sin perjuicio de lo dispuesto por este Estatuto para casos especiales.

Art. 12º: Presidencia. La Presidencia del Consejo de Gobierno será ejercida por el Intendente de la ciudad de Rosario, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar, presidir y dirigir las reuniones del Consejo de Gobierno,
 - b) Resolver cuestiones de orden,
- b.- Directorio.**

Art. 13º: Integración. Elección. El Consejo de Gobierno conformará un Directorio, integrado por cinco miembros: el Intendente de Rosario y cuatro Intendentes o Presidentes de Comuna elegidos por el Consejo de Gobierno, cuyos cargos serán ad-honorem y rotativos anualmente. Este número podrá ser ampliado por decisión del Consejo de Gobierno. La integración del Directorio deberá garantizar la participación de las fuerzas políticas con representación legislativa.

Art. 14º: Reuniones. Quórum deliberativo y resolutivo. El Directorio se reunirá por lo menos cada dos meses. Sesionará legalmente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y sus resoluciones serán válidas con la aprobación de la simple mayoría de los presentes.

Art. 15º: Atribuciones. Son funciones del Directorio, las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo de Gobierno.
- b) Representar al **ECOM** en sus relaciones con otros organismos de la misma naturaleza, con el Estado Nacional, los Estados provinciales, y otras Municipalidades y/o sus organismos descentralizados, entes privados y organizaciones internacionales.
- c) Considerar y autorizar la celebración de convenios y/o contratos.

- d) Convocar y coordinar las reuniones del Consejo Técnico Consultivo.
- e) Conformar las Unidades de Gestión de los Proyectos Metropolitanos, para el tratamiento y desarrollo de las temáticas específicas establecidas por el Consejo de Gobierno. Designará a sus integrantes y a sus responsables.
- f) Recopilar, sistematizar y difundir la información, documentación y estudios disponibles sobre el Área Metropolitana Rosario.
- g) Elaborar o solicitar a organismos técnicos diagnósticos o estudios específicos sobre temáticas vinculadas a los objetivos del **ECOM**.
- h) Realizar las convocatorias pertinentes a los actores metropolitanos y fomentar la comunicación permanente entre los mismos.
- i) Convocar las reuniones del Consejo de Gobierno, y presentar ante éste propuestas de temas sobre los que le corresponda decidir
- j) Evaluar y monitorear el cumplimiento de los planes y proyectos operativos.
- k) Designar personal en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y sus modificatorias.

Art. 16°: Autoridades del Directorio. Las Autoridades del Directorio serán el Presidente y Vicepresidente y sus cargos serán ad-honorem.

Art. 17°: Presidencia. La presidencia del Directorio estará a cargo de uno de sus miembros, y durará 1 (un) año en el ejercicio de su mandato, pudiendo ser reelecto.-

Art. 18°: Atribuciones. El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones del Directorio.
- b) Supervisar las tareas de la Secretaría Ejecutiva.
- c) Administrar los recursos del **ECOM** conforme las directivas impartidas por el Consejo de Gobierno.
- d) Ejercer todos los demás derechos y cumplir con las obligaciones que este Estatuto y las reglamentaciones aplicables le confieran.
- e) Contará con doble voto en caso de empate en las reuniones del Directorio.

Art. 19°: Vicepresidente. La vicepresidencia estará a cargo de uno de los miembros del Directorio, y su mandato tendrá una duración de 1 (un) año. Su única función será la de reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia o impedimento de éste.

c- Secretaría Ejecutiva.

Art. 20°: El **ECOM** contará con una Secretaría Ejecutiva de carácter permanente integrada por un Secretario Ejecutivo seleccionado por concurso. Sus funciones serán rentadas. Podrá contar con el apoyo de una pequeña estructura de personal técnico, administrativo y de comunicación.

Art. 21°: Atribuciones y funciones. La Secretaría Ejecutiva tendrá a su cargo las tareas administrativas del Ente, y serán sus funciones:

- a) Organizar el archivo y la documentación administrativa y contable del **ECOM**.
- b) Realizar la difusión de las decisiones que adopten los órganos del **ECOM**.
- c) Organizar los aspectos logísticos de las reuniones del Consejo de Gobierno y del Directorio.
- d) Mantener a su cargo la correspondencia y comunicación interna de los miembros.
- e) Proponer la designación de personal en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo.
- f) Llevar el Libro de Actas de sesiones de las reuniones del Directorio y del Consejo de Gobierno.
- g) Elaborar el inventario y balances anuales.
- h) Llevar los registros contables del Ente.
- i) Confeccionar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos del Ente.
- j) Firmar junto con el Presidente todo el movimiento bancario.

- k) Convocar y coordinar las reuniones de las Unidades de Gestión creadas por el Directorio.
- l) Todas las demás funciones que le asigne el Directorio.

Art. 22°: Unidades de Gestión. Las Unidades de Gestión de los Proyectos Metropolitanos, estarán integradas por representantes de los Municipios y Comunas que conforman el **ECOM**, y por los expertos que establezca el Directorio. Las mismas desarrollarán temáticas específicas. Se designará un responsable técnico por cada unidad de gestión.

Art. 23°: Incompatibilidades. El Secretario Ejecutivo no podrá tener empleo o cargo público, remunerado o no, de carácter electivo o no en la Nación, Provincia Municipalidades, Comunas, entes autárquicos o empresas del Estado Nacional, Provincial o Municipal, excepto cargos docentes.

Art. 24°: Consejo Técnico Consultivo. Constitución. Para asesoramiento y consulta sobre los temas vinculados a sus funciones, el Directorio podrá conformar un Consejo Técnico Consultivo. Dicho organismo se integrará con especialistas vinculados a universidades y grupos de investigación públicos y privados con reconocida trayectoria y producción sobre temas locales y regionales, de diferentes disciplinas, cuyos cargos serán ad-honorem.

d.- Consejo de Fiscalización.

Art. 25°: Integración. Funciones. Es el órgano de control del **ECOM**, estará integrado por tres miembros designados por el Consejo de Gobierno con el voto de las dos terceras partes de sus miembros. Su mandato tendrá una vigencia de 2 (dos) años y sus funciones serán ad-honorem. El órgano de control tendrá a su cargo el control posterior de todos los actos de administración y disposición que realice el **ECOM**, siendo sus funciones específicas:

- a) Revisar las cuentas generales del ejercicio de la administración del Ente.
- b) Informar al Consejo de Gobierno acerca del inventario, Balance General y memoria financiera, dentro de los treinta (30) días de haber sido recibidos
- c) Auditar las obras y servicios realizados a través del **ECOM**.

Patrimonio y Régimen de financiamiento.

Art. 26°: Financiamiento. Los fondos para el funcionamiento del **ECOM** serán aportados por las partes, proporcionalmente a su población, y serán fijados por el Consejo de Gobierno También podrá obtener fondos provenientes de la Cooperación Internacional, del Gobierno Nacional o Provincial, de aportes extraordinarios de sus miembros, de donaciones o legados o del propio producido por sus servicios a terceros.

Art. 27°: Personal. El personal contratado se regirá por las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo, y estará sometido a los convenios colectivos y/o normas laborales que fueren de aplicación. En ningún caso guardará relación jurídica laboral con los Municipios y Comunas que integran el ECOM.

Ejercicio Financiero - Fiscalización.

Art. 28°: Ejercicio Financiero. El ejercicio financiero del **ECOM** comenzará el día 1° de enero y se cerrará el día 31 de diciembre de cada año calendario. Sin perjuicio de lo que se disponga para los ejercicios o previsiones plurianuales. Dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio, el Directorio formulará inventario, un balance general, un estado de resultados y una memoria sobre la marcha institucional y financiera del ECOM de acuerdo a los principios y bases uniformes generalmente aceptados en la materia, todo lo que será sometido al Consejo de Gobierno antes del 31 de marzo de cada año, para su aprobación, con el dictamen del Consejo de Fiscalización. El Directorio elevará al Consejo el proyecto de Presupuesto y Plan de Trabajo anual antes del 31 de octubre del año precedente.

Reforma del Estatuto - Disolución y Liquidación.

Art. 29°: Reforma del Estatuto. La reforma del presente Estatuto deberá efectuarse mediante una convocatoria especial, y requerirá para su aprobación del voto de las dos terceras parte de los miembros integrantes del Consejo de Gobierno.-

Art. 30°: Liquidación. En caso de disolución del **ECOM**, la liquidación del remanente de su Patrimonio neto estará a cargo de una comisión liquidadora cuyos miembros serán designados por el Consejo de Gobierno, y se distribuirá entre sus miembros en forma proporcional a los aportes efectuados.-

Municipios y Comunas integrantes del ECOM. Disposiciones Generales.

Art. 31°: Obligaciones Son obligaciones de los Municipios y Comunas parte las siguientes:

- a) Integrar los aportes de capital a los que se comprometan.
- b) Cumplir con los compromisos que contraigan con el **ECOM**
- c) Acatar las decisiones adoptadas por el Consejo de Gobierno.

Art. 32°: Incorporación de nuevos miembros. La Provincia de Santa Fe y/o los Municipios y/o comunas de la región interesados en integrar el **ECOM** deberán manifestar dicha voluntad ante el Consejo de Gobierno. A partir de la ratificación por parte del órgano legislativo correspondiente, se producirá la incorporación formal del nuevo miembro, con todos los derechos y obligaciones emergentes del presente y de los demás instrumentos que haya dictado el **ECOM** hasta al momento de su incorporación.

Art. 33°: Condiciones de Denuncia. Los Municipios integrantes del **ECOM** podrán retirarse del mismo, manifestando tal decisión al Consejo de Gobierno en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días. Dicha renuncia deberá completarse con la decisión del Concejo Deliberante o Comisión Comunal en idéntico sentido.

Exp.Nº 15345: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita gestiones del Departamento Ejecutivo ante Telecom Argentina por falta de servicios en ANSES.-

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La falta de servicio que sufre la línea telefónica de la delegación local de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), en el marco de una gran cantidad de usuarios del servicio de telefonía fija con desperfectos o sin servicio, y;

CONSIDERANDO: Que, es de vital importancia el funcionamiento de esta línea así como la de cualquier otra dependencia oficial que preste servicio a la comunidad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal gestione la pronta reparación de la línea telefónica de la ANSES ante las autoridades de la empresa Telecom Argentina.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2404 Sala de Sesiones, 04 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ACCION SOCIAL Y SALUD: Pte. Eduardo PELANDA

Exp.Nº 15351: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Ordenanza que tiene como fin realizar el Programa Municipal de Atención y Asistencia a Sujetos Toxicómanos.-

ORDENANZA

VISTO: La puesta en marcha del “Programa Municipal de Atención y Asistencia a Sujetos Toxicómanos” y el trabajo que desarrolla el Área de Niñez, primer Nivel de Intervención Municipal; y,

CONSIDERANDO: Que, el “Programa Municipal de Atención y Asistencia a Sujetos Toxicómanos” está destinado a personas de todas las edades, hombres y mujeres, cuenten o no con obra social, siendo el único requisito para poder acceder al programa, la realización previa de tres entrevistas preliminares.

Que, el mencionado programa contempla grupos terapéuticos, que funcionan en el CIC (ubicado en Almafuerte y calle pública 3 de Barrio San Cayetano), con la posibilidad de ampliarse a los barrios más afectados por el flagelo. Recibiendo además derivaciones de los distintos organismos de la ciudad que lo requieran.

Que, el Área de Niñez, Primer Nivel de Intervención, lleva adelante en forma cotidiana acciones tendientes al diseño de políticas públicas integrales, destinadas a los niños, niñas y adolescentes y sus grupos familiares, articulando con otras áreas municipales, a fin de lograr la implementación transversal de las políticas de promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que, se vienen realizando campañas de capacitación destinadas al personal Directivo y Docente de las instituciones educativas de la ciudad, en las que se les brinda información sobre los protocolos de intervención.

Que, a los fines de informar en forma clara a la comunidad, sobre las acciones que desarrollan las diferentes áreas, en el tratamiento de las adicciones y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que son de suma importancia para la ciudad ya que abordan temáticas sensibles y que afectan a muchas familias, se presenta el presente proyecto a los efectos de que se lleve adelante una campaña de difusión a través de la incorporación de información impresa (Derechos, Centros de Atención, Horarios de Atención, Teléfonos, etc.) en las boletas de Estacionamiento Medido y en las Tasas Municipales, dándole a las mismas, un fin social y no solo recaudatorio.

Que, uno de los objetivos es brindar a los vecinos, un punto de partida, en el que podrán obtener el adecuado asesoramiento para el tratamiento de la problemática que lo aqueja.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Impleméntese una campaña de difusión de las acciones que la Coordinación de Prevención de Adicciones y de la Niñez, Primer Nivel de Intervención, lleva adelante.

ARTICULO 2º: La campaña difusión se llevara a cabo a través de la incorporación de información impresa en las boletas de Estacionamiento Medido, Tasas Municipales y demás Tributos Municipales que se impriman en soporte papel.

ARTICULO 3º: La Coordinación de Prevención de Adicciones y de la Niñez, Primer Nivel de Intervención, en forma conjunta con el Área Municipal correspondiente, serán los responsables de determinar el contenido que será objeto de difusión.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4509 Sala de Sesiones, 04 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Exp.Nº 15342: Bloque UCR – Proyecto de Declaración de Interés Educativo y Social Aniversario de la Escuela de Enseñanza Media Nº 205 Nicasio Oroño.

DECLARACION

VISTO: Que, el 18 de diciembre se conmemora el Aniversario Nº 100 de la “ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 205 NICASIO OROÑO” al Servicio de la Educación, y;

CONSIDERANDO: Que, la Escuela de Enseñanza Media Nº 205 fue creada con el nombre de “Escuela Normal Mixta de Maestros Rurales”, por Ley 1.853 del 18 de diciembre de 1.916.

Que, desde el 2 de marzo de 1.923 ocupa el actual edificio de calle General López Nº 1.331.

Que, el 11 de noviembre de 1.926 se le impuso a la escuela el nombre de “Nicasio Oroño”. Por Res. Nº 1.123 del 12 de diciembre de 1939 pasó a llamarse “Escuela Normal de Maestros, Nicasio Oroño”

Que, en su origen, la escuela tuvo la misión de formar maestros hasta el año 1.969. En el año 1.970 desaparece la Escuela Normal de Maestros de la Provincia "Nicasio Oroño" para pasar a ser, después de 54 años de existencia “Escuela de Enseñanza Media Nº 205 “Nicasio Oroño”

Que, a partir de 1.970, adaptándose a las nuevas características de la ciudad y su región, la Escuela promueve Bachilleres Físico-Matemáticos, Bachilleres Bilingües y Bachilleres en Dibujo y Construcción.

En 1.977 por Resolución Nº 237 del Ministerio de Educación de la Provincia se impone como única terminalidad Bachilleres con orientación docente terminalidad Auxiliar Docente, teniendo como finalidad la formación de colaboradores del proceso de enseñanza-aprendizaje en el nivel primario.

En 1.980 a nivel Provincial se transforman los departamentos de aplicación de todas las ex Escuelas Normales en escuelas primarias comunes: en nuestra Institución el Departamento de Aplicación se convierte en la Escuela Primaria Común Nº 1.252 “Prefectura Naval Argentina”

En el año 1.986 se reabre la terminalidad Bachiller en Ciencias Físico Matemáticas y se mantiene la formación que le dio origen con la terminalidad Bachiller con Orientación Docente.

En el año 1.988 se crea la terminalidad Bachiller en Ciencias Biológicas.

En el año 1.991 debido al importante crecimiento de la matrícula y las demandas de los alumnos se crea la terminalidad Bachiller en Informática.

Que, en el año 1.996, la Escuela se enfrenta a un nuevo desafío: la transformación educativa que impone la implementación de la Ley Federal de Educación; en 1.999 se implementa el 3er Ciclo de EGB coexistiendo con los últimos años de la escuela media y proyectando la implementación del Polimodal; en el año 2.001 comienza la implementación del Polimodal ofreciendo las siguientes modalidades:

- Humanidades y Ciencias Sociales con dos orientaciones: Pedagógica y en Ciencias Sociales
- Ciencias Naturales
- Comunicación, Arte y Diseño

Que, hasta el momento se mantiene la misma estructura curricular.

Que, es muy importante destacar este PROGRAMA DE ACCIONES que va a llevar a delante la institución todo el año, en el marco de los 100 años de vida de la escuela:

- Notifotoferia
- Foto Libro
- Maratón – 100 años Enseñando
- Curso de Poesías y Cuentos
- Abrazo Solidario a la Escuela y Cumpleaños para los Alumnos
- Acto Oficial
- Fiesta de los 100 años el 17/09/2016
- Ciclo de charlas con los ex alumnos
- Encuentro de Filosofía
- Visita del Artista Plástico Marino Santamarina (adjunto currículum y bibliografía del mismo)

Que, el establecimiento siempre mantuvo en alto los objetivos de su comienzo, educar, formar chicos como personas de bien manteniendo la educación en valores y la educación inclusiva;

Que, hace 100 años que mantienen su convicción fundacional y sirven a la comunidad educando a nuestros chicos, adaptándose a los cambios para mejorar más aún, cada día;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Educativo y Social las diferentes actividades que la **“ESCUELA DE ENSEÑANZA MEDIA Nº 205 NICASIO OROÑO”** desarrollará en el marco de su Aniversario nº 100.

ARTICULO 2º: Hágase entrega en el acto protocolar por el aniversario de una placa para distinguir a la institución y a su personal por la gran labor en el ámbito educativo.-

ARTICULO 3º: Envíese copia de este Proyecto de Declaración de Interés a la Dirección del establecimiento, una vez sancionado.-

ARTICULO 4º: Entréguese al **ARTISTA PLASTICO MARINO SANTAMARINA** de una placa en agradecimiento por la obra de intervención que realizó en nuestra querida escuela.-

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 481 Sala de Sesiones, 04 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM

ART. 85:

Exp.Nº 15352: Bloque U.C.R. – Proyecto de Resolución que convoca a Comisión de Seguridad.-

RESOLUCION

VISTO: Los hechos de inseguridad social, en sus distintas manifestaciones que hoy por hoy afectan a nuestra ciudad, los cuales han aumentado en gran proporción en los últimos tiempos, generando malestar en los ciudadanos, y;

CONSIDERANDO: Que, esta situación resulta de público y notorio conocimiento.

Que, los reclamos de los vecinos, generan reuniones por parte de las distintas comisiones vecinales que demandan de las autoridades acciones concretas para minimizar esta problemática.

Que, es necesario implementar de un plan de acciones en conjunto con representantes de distintos estamentos de la sociedad en relación a la temática de la inseguridad.

Que, se esta llevando adelante una nueva práctica en nuestra ciudad, la quema autos y que merece una consideración especial.

Que además, continúan las actividades delictivas en espacios públicos de nuestra ciudad como Cilsa, entre otros.

Que, esta afirmación no se condice con las estadísticas oficiales por la falta de denuncia por parte de los vecinos por diversos motivos.

Que, por otra parte, no debe dejar de hacerse notar que el delito ya no distingue localizaciones; son sus víctimas tanto sectores céntricos como periféricos.

Que, por lo expuesto, resulta imperativo el rediseño e implementación de políticas públicas que pongan el acento en la PREVENCIÓN de las distintas situaciones de inseguridad que se suceden en la ciudad, a fin de que ello no se torne irreversible.

Que, las causas de la inseguridad son diversas y complejas, y requieren de un abordaje interdisciplinario.

Que, resulta indispensable poner al servicio de los vecinos la mayor cantidad de herramientas posibles en pos de dar solución concreta al fenómeno de la inseguridad, como respuesta a la demanda social y en pos de garantizar el pleno ejercicio de los derechos ciudadanos.

Que, es necesario la conformación de un espacio que posibilite la canalización de las legítimas demandas sociales sobre este tema.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal

Resuelve:

ARTICULO 1º: Dese lugar a la convocatoria de la COMISION DE SEGURIDAD cuya finalidad es la de prevenir y evitar las causas de inseguridad en nuestra ciudad, según lo establece la Ordenanza 3290/2006 sancionada el 11 de Abril de 2006.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 691 Sala de Sesiones, 04 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 06 de Mayo de 2016

107

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Mensajes del Departamento Ejecutivo:

Exp.Nº 15357: Convenio Dirección Provincial de Vialidad para la ejecución de desmalezados en la red vial provincial.-

ORDENANZA

VISTO: La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual esta Municipalidad ejecutará los trabajos de Desmalezado en la Red Vial Provincial en el marco del Programa de Descentralización Vial durante el año 2016; y

CONSIDERANDO: Que, los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de los servicios a prestar por esta municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que, asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente Municipal, Profesor Jorge Ramón Berti, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como para percibir los certificados que correspondan;

Que, a los fines de garantizar el cumplimiento del convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad; del ejercicio en el cual se ejecutan las Tareas;

Que, evaluados los beneficios que la ejecución de los trabajos brindará a la población toda;

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébese la concreción de un convenio entre esta Municipalidad, representada por su Intendente, Prof. Jorge Ramón Berti, y la Dirección Provincial de Vialidad para los trabajos de Desmalezado en la Red Vial Provincial durante el ejercicio del año 2016, conforme al plan de trabajo a establecer de común acuerdo entre las partes, en el marco del Programa de Descentralización Vial.

ARTICULO 2º: Facultase al Profesor Jorge Ramón Berti, Intendente Municipal de la ciudad de Villa Constitución, a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del convenio y a la percepción del monto certificado, en función del precio unitario establecido.

ARTICULO 3º: Apruébese la inversión que deberá realizar esta Municipalidad, conforme a la Ley N° 2756.

ARTICULO 4º: Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4510 Sala de Sesiones, 06 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

15357/16

CONVENIO

---- Entre la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, ente Autárquico, por imperio de la Ley N° 4908 y su modificatoria N° 6336 y N° 12.389, en adelante "**VIALIDAD**" representada en este acto por el Sr. Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, según Decreto Provincial N° 85/2015, Ing. Civil JORGE PABLO SEGHEZZO D.N.I. N° 16.265.798, en uso de las atribuciones que emanan de dicha legislación, con domicilio legal en calle BV. Muttis 880 de la ciudad de Santa Fe y la **Municipalidad de VILLA CONSTITUCION**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" con domicilio en calle de esta Ciudad, representada por su Intendente, , N° 0 legitimado por la respectiva Ordenanza que forma parte del presente, constituyendo domicilio legal en calle se conviene celebrar el presente Convenio, el que se integra y rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" realizará los trabajos de desmalezado mecánico en el circuito de rutas provinciales y cantidad de superficie que se detallan en el Rubro III del Anexo que forma parte del presente convenio, tareas que comprenden además el desmalezado con herramientas menores en los lugares bajo defensas de seguridad, alrededor de señales verticales, mojones y/u otros obstáculos.

SEGUNDA: Los sectores a desmalezar por "**LA MUNICIPALIDAD**" serán previamente indicados por personal de inspección de la Jefatura de **ZONA VI-ROSARIO** quién tendrá a su cargo además, las tareas de control, medición y certificación de los trabajos realizados. "**LA MUNICIPALIDAD**" podrá requerir asesoramiento técnico a "**VIALIDAD**" para el mejor cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

TERCERA: Queda absolutamente prohibida toda quema de pastos y/o malezas cortadas o sin cortar dentro de la zona de camino (entre alambrados).

CUARTA: "**VIALIDAD**" abonará a "**LA MUNICIPALIDAD**" por los trabajos descriptos en la Cláusula Primera hasta la suma total de **Sesenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos con 50/100 (\$ 63.868,50)**, a razón de **415,00 \$/Ha.** de acuerdo al cómputo, precio unitario y monto de convenio descriptos en los Rubros III y IV obrante en el Anexo adjunto, cifra que abonará mediante certificaciones mensuales de acuerdo a la cantidad de los trabajos realizados.

QUINTA: El plazo del presente Convenio se fija en **DOCE (12) meses calendario** a partir del **01 de Enero de 2016**. Transcurrido dicho plazo este convenio mantendrá su vigencia y se considerará automáticamente prorrogado por igual período, si ninguna de las partes manifestare fehacientemente, con una anticipación de 30 (treinta) días a la finalización del presente convenio, su voluntad de no continuar con el vínculo contractual.

SEXTA: "**VIALIDAD**" mediante resolución fundada fijará por cada período presupuestario anual, el precio unitario que reconoce los trabajos de conservación establecidos en el Rubro IV del Anexo adjunto. "**VIALIDAD**" podrá modificar el mismo si los insumos necesarios para la atención del servicio de conservación sufrieran una desproporción en sus costos. Además se reserva el derecho de modificar la prestación sobre tramos de circuitos asignados por estrictas razones de operatividad y/o de emergencia causadas por fuerza mayor y/o casos fortuitos; como así



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

15357/16
H.C.M.
Expte.:
Folio: 003
V. C.

también de revisar el presente convenio, adoptando las medidas emergentes que fueran necesarias derivadas del presente instrumento contractual.

SEPTIMA: Por la naturaleza de los trabajos se conviene entre las partes que no se practicará deducción en concepto de fondo de reparo en las certificaciones emitidas y los pagos que practique "VIALIDAD" se realizarán en un todo de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 5188 de Obras Públicas en su Cap. VIII y se efectuarán a través de la Dirección General de Finanzas y Presupuesto.

OCTAVA: "VIALIDAD" se reserva el derecho de intervenir en el circuito de rutas asignado por este convenio cuando las tareas de desmalezado no respondan a lo especificado en el Rubro II-I del Anexo que forma parte del presente. En tal caso, "VIALIDAD" podrá realizar los trabajos de desmalezado por administración o terceros asumiendo los costos que ello demande hasta establecer un estado aceptable del circuito. Mientras dure la intervención, los certificados mensuales serán emitidos por 0 Ha. El inicio de la intervención y su finalización deberán documentarse en actas respectivas.

NOVENA: "LA MUNICIPALIDAD" asume exclusivamente la responsabilidad civil y penal por todos los daños y perjuicios que pudiere causar a "VIALIDAD" y/o a terceros en ocasión y con motivo de los trabajos a realizar por este Convenio, como así también, asume exclusivamente la responsabilidad laboral por el personal que emplee en la ejecución de los trabajos.

DECIMA: "LA MUNICIPALIDAD" realizará los trabajos encomendados de manera tal que mantenga el tránsito en forma normal, sin interrupciones, adoptando los recaudos que prevé la Ley de Tránsito N° 24.449 – Ley Provincial N° 13.133 – Dcto. Provincial N° 2311/99, debiendo efectuar la debida señalización en la zona de trabajo, advirtiendo los riesgos que ésta implica para el tránsito y las precauciones que deben adoptar los vehículos que por allí circulen.

DECIMA PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" asume el compromiso de efectuar la correspondiente denuncia ante la autoridad policial, para la intervención de su competencia, cuando se efectúen extracciones de suelos no autorizadas, presencia de animales sueltos y/o instalación de boyeros en la zona de camino, debiendo comunicar a "VIALIDAD" a los fines de promover acciones legales si procediere.

DECIMA SEGUNDA: En caso de incumplimiento parcial o total por parte de "LA MUNICIPALIDAD", queda autorizada "VIALIDAD" para tramitar ante el Ministerio de Economía la afectación de los fondos de coparticipación que le correspondan, por los importes necesarios para cubrir los perjuicios que el incumplimiento le ocasionare.

DECIMA TERCERA: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de "LA MUNICIPALIDAD" o de "VIALIDAD", previa intimación o acuerdo de partes, dará derecho a rescindir el presente Convenio.

DECIMA CUARTA: Para dirimir cualquier cuestión o controversia que se suscite con motivo de este convenio, las partes se sujetan a la Ley N° 7893 de Conflictos Interadministrativos de la Provincia de Santa Fe.



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

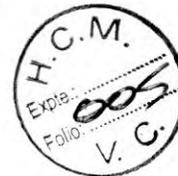
15357/16

----- En prueba de conformidad, se firma 1 (un) ejemplar a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe,
a los días del mes de del año





15357/16



A N E X O

Desmalezado en Rutas Provinciales de Calzadas Pavimentadas

RUBRO I - EQUIPO: A cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

RUBRO II-I DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS:

"LA MUNICIPALIDAD" deberá ejecutar el desmalezado mecánico en los sectores de zona de camino que la inspección de la Jefatura de **ZONA VI-ROSARIO** le indique previamente en forma fehaciente y de modo tal que la vegetación no supere los 0,10 m de altura en cada corte que produzca.

Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a ejecutar el desmalezado con herramientas menores en los lugares bajo defensas de seguridad, alrededor de señales verticales, mojones y/u otros obstáculos existentes en los tramos de rutas provinciales que le sean asignados.

Los trabajos que le sean indicados a "LA MUNICIPALIDAD" deberán realizarse en forma continua y sin interrupciones durante las jornadas laborables. Tareas que deberán ejecutarse en el término de 5 (cinco) días como máximo contados a partir del inicio de las mismas.

"LA MUNICIPALIDAD" deberá tomar los recaudos necesarios para dar inicio a los trabajos que le indique la inspección de "VIALIDAD" dentro de las 48 hs de la respectiva comunicación.

El personal de inspección de la Jefatura de Zona deberá priorizar el desmalezado en la zona de seguridad de la ruta equivalente a 9 metros a ambos lados del borde de calzada.

RUBRO II-II TAREAS ESPECIALES:

Las tareas de calce de banquetas, desmontes, destronques, limpiezas de zonas de camino, pintura de barandas, puentes, etc., dará origen a convenios específicos para cada caso.

RUBRO III – CIRCUITO Y COMPUTO DE SUPERFICIE TOTAL AÑO A DESMALEZAR:

"VIALIDAD" asigna a "LA MUNICIPALIDAD" el siguiente circuito:

CIRCUITO			SUPERFICIE A DESMALEZAR		
R.P.N°	Tramo	Longitud (Km)	Ancho Total de corte (m)	Cant. de Cortes	SUBTOTAL (Ha)
R.P.N° 21	RPN° 10-s (Acceso a Theobald) - A° del Medio	2,073	18	9	33,58
R.P.N° 21	C. Newery (V. Const.) - RPN° 10-s (Acc a Theobald)	5,427	18	9	87,92
R.P.N° 21	Lte de dist. c/ E. V. Const. - Calle I. Malvinas (V. Const.)	2,000	18	9	32,40
TOTAL		9,500	TOTAL		153,90



DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

TOTAL DEL CIRCUITO: 9,500 Kms.

SUPERFICIE TOTAL A DESMALEZAR: 153,90 Ha.

CANTIDAD DE CORTES / AÑO: 9.

15357/16



RUBRO IV - PRECIO UNITARIO Y MONTO DEL CONVENIO:

El precio unitario vigente es de **415,00** \$/Ha

El monto del convenio surge de aplicar la siguiente expresión:

Monto del convenio (\$) = Sup. Total Anual (Ha) x Precio Unitario Vigente (\$/Ha)

Monto del convenio = **\$63.868,50** (Sesenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos con 50/100).

RUBRO V - MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO:

A. Medición: La medición de los trabajos se realizará por unidad de superficie (Ha) para cada tramo de Ruta asignado y se llevará a cabo en forma mensual por la Jefatura de ZONA VI-ROSARIO.

B. Certificación: Se hará conforme a la medición de superficie desmalezada por cada tramo de ruta asignado.

C. El pago se realizará en forma mensual producto de la superficie medida por el precio unitario vigente.

Sesión Ordinaria 11 de Mayo de 2016

108

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Carla BERTERO

Exp.Nº 15358: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza modificación Ordenanza 1154/92.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza Municipal nº 1144/92 (HCM 1154/92), el quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º: Toda compra, enajenación, obra, trabajo, suministro, locación, arrendamiento y contrato en general que importe una erogación que exceda la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000) se efectuará mediante LICITACION PÚBLICA”.

ARTICULO 2º: Modifícase el artículo 3º de la Ordenanza Municipal nº 1144/92 (HCM 1154/92), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º: El régimen de contrataciones y adquisiciones para toda compra que implique una erogación de hasta pesos ciento veinte mil (\$120.000), será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal”.-

ARTICULO 3º: Modifícase el artículo 4º de la Ordenanza Municipal nº 1144/92 (HCM 1154/92), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 4º: Toda compra o locación de servicios que importe una erogación entre pesos ciento veinte mil uno (\$ 120.001) y pesos trescientos mil (\$300.000) se efectuara mediante LICITACION PRIVADA, en base a las normas de los artículos siguientes”.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 4511 Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp.Nº 15325: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Ordenanza que autoriza prorroga Ordenanza Nº 4091/12 “Planos de Clubes e Instituciones”

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza 4392/15.

El artículo 39 inciso 41 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: Que, los plazos establecidos en la Ordenanza citada en los “vistos” se cumplieron en febrero del corriente año.

Que, existen instituciones alcanzadas por la Ordenanza en cuestión que no han regularizado su situación.

Que, es responsabilidad de este Cuerpo en virtud del artículo 39 inciso 41 de la Ley 2756 Orgánica de Municipalidades “Proteger a las sociedades de beneficencia, mutualistas, culturales y artísticas, por medio de subvenciones tendientes a coadyuvar al ensanche, mejoramiento y dirección de los establecimientos que dichas sociedades tengan, sobre todo colegios, liceos, hospitales, asilo de huérfanos, dementes y mendigos y de niños desvalidos o indigentes y exoneración de derechos o impuestos generales.”

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar por el término de un (1) año, los alcances de la ordenanza n° 4091/12, en la cual se establece el plazo para la presentación de planos a los clubes y/o instituciones de la ciudad, a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 2º: Lo establecido en el Artículo 1º de la presente, es independiente al cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y eléctricas que se deban cumplir.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá a este Cuerpo en un plazo no mayor a 90 días el listado de instituciones comprendidas por esta Ordenanza a fin de establecer un plan para la normalización definitiva.

ARTÍCULO 4º: Las piletas o natatorios que funcionen dentro de clubes y/o instituciones tendrán un plazo de seis (6) meses para la presentación de los planos del natatorio a partir de la sanción de la siguiente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4512 Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Exp.N° 15338: Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que convoca a audiencia pública para tratar “Regulación de actividad con vehículos con tracción a sangre”.

RESOLUCION

VISTO: La situación de los carros movidos mediante tracción a sangre.

La declaración del Gobernador de la Provincia de Santa Fe Miguel Lifschitz en el sentido de prohibir este tipo de vehículos.

El artículo 2º de la Ley 24.449 Nacional de Tránsito.

La Ordenanza 2.785/2002 de Audiencia Pública; y,

CONSIDERANDO: Que, se ha verificado el escaso éxito que ha tenido la prohibición en distintas ciudades.

Que, existen razones culturales y sociales para sostener la existencia de este tipo de vehículos.

Que, quienes hacen uso de este tipo de vehículos son personas que se dedican a la recuperación de residuos sólidos urbanos, prestando de este modo un servicio al participar de la reducción y reciclado de los mismos

Que, las personas que usan este tipo de vehículos son, por lo general, de escasos recursos

Que, resulta poco acorde con el carácter de la democracia el tomar decisiones que afecten a las personas sin antes escuchar su opinión

Que, el tema atañe no sólo al tránsito local sino a otros aspectos de la ciudad.

Que, en este Concejo ya se presentaron proyectos orientados a la regulación de la Tracción a Sangre que han perdido estado parlamentario.

Que, en la Sesión Ordinaria del 19 de marzo de 2014 se presentó un pedido de Audiencia Pública avalado por más de 500 firmas en los términos de la Ordenanza 2.785/ 02 de Audiencias Públicas (Expediente 14.529/2014), el cual no fue concedido, generando un incumplimiento de este Cuerpo con la ciudadanía.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una Audiencia Pública para tratar la situación de los vehículos de tracción a sangre y las posibles regulaciones de esta actividad.

ARTICULO 2º: La Presidencia del Honorable Concejo dispondrá, de acuerdo con la Ordenanza 2785, fecha, hora y lugar para la realización de la Audiencia Pública.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 692 Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Exp.Nº 15339 – Bloque Frente Social y Popular - Proyecto de Resolución que invita a realizar sesiones ordinarias en las escuelas.-

RESOLUCION

VISTO: La asistencia a la sesión de Concejo de estudiantes del Instituto Superior Particular Incorporado N° 2063 San Pablo el pasado miércoles 13 de abril; y,

CONSIDERANDO: Que, la política aplicada por este cuerpo para generar instancias de comunicación con los integrantes de la comunidad educativa abarca el programa Visitamos tu Escuela establecido por Resolución N 563/2012.

Que, temas abordados en el orden del día de dicha sesión los involucran directamente, como por ejemplo el proyecto de conductor designado y el desarrollo de espacios deportivos para el uso cotidiano y para albergar programas locales y provinciales.

Que, resulta necesario dar continuidad a este intercambio para analizar estos y otros temas que sean de interés para los estudiantes con mayor detenimiento y en un marco menos formal para facilitar el intercambio de información y perspectivas en la formación de opinión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Invitar a los establecimientos educativos de nivel medio y al Instituto Superior del Profesorado de nuestra ciudad a participar del ciclo anual "Visitamos tu Escuela" año 2016, proponiendo adoptar como mecánica la visita previa de los estudiantes del último curso a una sesión del Concejo.

ARTICULO 2º: Solicitar a las autoridades del Instituto San Pablo la realización del primer encuentro de El Concejo Visita Tu Escuela, año 2016, en el transcurso del mes de Junio.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 693 Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

Exp. N° 15360 Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Resolución que convoca audiencia con el Cuerpo a representantes del rubro comercio – Tema: Bolsas Plásticas.

RESOLUCION

VISTO: La necesidad de eliminar el uso bolsas de plástico descartables no biodegradables en nuestra Ciudad; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza 3755/09 vigente en relación a este tema presenta defectos de Técnica Legislativa que la tornan inaplicable para el logro de este objetivo.

Que, para alcanzar este fin es imprescindible definir una norma clara y construida con el aporte de los actores locales involucrados, fabricantes, distribuidores, comerciantes, ONG y Cámaras relacionadas.

Que, para evitar el impacto ambiental negativo de estos elementos, el cambio en la modalidad comercial debe abarcar todos los rubros y no solo las restricciones adoptadas por los supermercados.

Que, la implementación y sustentabilidad de la medida solo será posible si surge del compromiso de las partes y del acompañamiento de la comunidad para consolidar un acuerdo social y un cambio cultural en el cuidado del ambiente.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia a representantes del Centro Comercial, Sindicato de Empleados de Comercio, Cámara de la Industria del plástico, Centro Ecologista Renacer, mayoristas locales y representantes del Departamento Ejecutivo Municipal con objeto de analizar estrategias tendientes al reemplazo de las bolsas plásticas no biodegradables por otras formas de empaque.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 694 Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretaria H.C.M.

ACCION SOCIAL Y SALUD: Pte. Eduardo PELANDA

Exp.Nº 15361 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita provisión de insumos al Área Veterinaria según Ordenanza N° 3975/11.-

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El Comunicado del Área Veterinaria informando la suspensión temporaria del Programa C.E.F.U. (Control Ético de la Fauna Urbana); y,

CONSIDERANDO: Que, la Ordenanza 3975/11 y su modificatoria Ordenanza 4309/14 establecen que el Programa C.E.F.U. se financia con fondos provenientes del Presupuesto Municipal.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Dispone:

ARTICULO 1º: Disponga el suministro de insumos para continuar con la ejecución del Programa C.E.F.U. afectando para ello la partida presupuestaria establecida en la Ordenanza 3975/11.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2405 Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Exp.Nº 15363: Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Declaración que declara de Interés Cultural actividades que desarrollara el “Villa Constitución Tango Club” en el marco del Bicentenario de la Independencia.-

DECLARACION

VISTO: El hecho histórico de que en la Declaración de la Independencia del año 1816, no estuvieron representadas las provincias de Santa Fe, Buenos Aires y Entre Ríos; y,

CONSIDERANDO: Que, con motivo del bicentenario de la Independencia de nuestro país, el Villa Constitución Tango Club, 200 años después y a través de un grupo de personas patrocinadas, decidieron revertir ese hecho histórico y marchar hacia Tucumán representando así a las tres provincias.

Siendo los encargados de esta gesta los señores Ángel Martínez (miembro de comisión directiva), Ernesto P. Lunardelli (de la Provincia de Santa Fe), Claudio Fernández (de la Provincia de Entre Ríos), y José Guindolfo (de la Provincia de Buenos Aires). Travesía que se realizara en una carreta centenaria tirada por caballos, saliendo desde Villa Constitución y llegando a Tucumán, la cual se está restaurando.

Con la intención de que el día 25 de Mayo sea presentada en Villa Constitución, en el sitio donde se realicen las conmemoraciones. Llevándose a cabo el día 29 de Mayo una salida simbólica desde la Casa del Acuerdo en San Nicolás; y el día 1 de Junio partirán desde Villa Constitución ya con destino a Tucumán; pasando por las Provincias de Córdoba y Santiago del Estero, llegando a la ciudad de Tucumán aproximadamente el día 7 de Julio.

Actividad que distinguirá a la ciudad de Villa Constitución. Por lo que, debe ser declarada de “Interés Cultural”.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: EL Honorable Concejo Municipal declara de “Interés Cultural”, las actividades que con motivo del Bicentenario de la Independencia de nuestro país, el Villa Constitución Tango Club, realizará los días 25 y 29 de Mayo , y el 1 de Junio del corriente año.-

ARTICULO 2º: Entréguese copia de este Proyecto de Declaración al Villa Constitución Tango Club, en el acto que la Municipalidad de Villa Constitución, realice en conmemoración del día 25 de Mayo.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 482 Sala de Sesiones, 11 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Presidente: María Florencia Ferreyra

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Adolfo Araujo

Concejales:

- Carla Bertero
- Eduardo Pelanda
- Flavio Compagnucci
- José Luis Sanmartín
- Osvaldo Medicina

De los Dictámenes en Comisión:

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Exp.Nº 15346 – 15354 – Sr. Alfredo Vega y vecinales Bº San José y Luzuriaga solicitan boleta única en elecciones vecinales.-

RESOLUCION

VISTO: Los Expedientes Nº 15.346 y 15.354; y,

CONSIDERANDO: Que, en las notas citadas se solicita un tema de relevancia para el funcionamiento de las Comisiones Vecinales.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los representantes de las Comisiones Vecinales de Bº San José y Luzuriaga.-

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará día, lugar y hora de la audiencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 695 Sala de Sesiones, 18 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
EVELYN CASA – Secretaria H.C.M.

DECRETO

VISTO: El contexto socio económico actual, que requiere el compromiso y trabajo de los distintos niveles del Estado en el control del cumplimiento de las reglamentaciones en cuanto a control de precios y calidad por parte del sector privado del circuito comercial y productivo; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor – sancionada en 1993 y promulgada durante el mismo año – establece la posibilidad de que la Secretaría de Comercio Interior de la Nación delegue facultades en las jurisdicciones provinciales respecto del cumplimiento de sus preceptos.

Que, la Provincia de Santa Fe, mediante el Decreto P Nº 0850 de fecha 8 de abril de 1994 designó como autoridad de aplicación de la misma a la Dirección General de Comercio Interior de la Provincia.

Que, el artículo 41 de la Ley Nacional 24.240 dispone que los gobiernos provinciales actuarán como autoridades locales de aplicación, ejerciendo el control, vigilancia y sanción sobre el cumplimiento de la misma con respecto de los hechos sometidos a su jurisdicción, sin perjuicio de las facultades concurrentes que en materia de contralor, vigilancia y juzgamiento prevé el artículo 42.

Que, en el mismo sentido, la mencionada ley nacional posibilita a cada una de las provincias la delegación operativa en organismos de sus dependencias ministeriales o en gobiernos municipales.

Que, en este marco, entendemos que resultaría apropiado en cuanto al cumplimiento y efectivo control de las disposiciones de la ley de defensa del consumidor, delegar y descentralizar el conjunto de competencias que esta legislación posibilita para que los gobiernos locales puedan controlar de manera eficiente las pautas dispuestas en el marco legislativo nacional.

Que, entendemos que la delegación de competencias en el Municipio de Villa Constitución, no sólo aseguraría la efectiva operatividad de la función administrativa en esta materia, sino también que garantizará los derechos de consumidores y usuarios finales, teniendo en cuenta que un Estado local tiene la capacidad de desplegar políticas territorialmente de un modo más abarcativo y eficiente.

Que, el Municipio de Villa Constitución ha suscripto con Dirección de Comercio Interior, en fecha 28 de febrero de 2007, reconociendo como autoridad primaria de aplicación a la Oficina Municipal de Información (OMIC). Que en el mismo convenio se dispuso en su cláusula quinta que el mismo no implicaba delegación de facultades, ni atribuciones ni responsabilidades conferidas por el Decreto 850/94 a la Dirección Provincial de Comercio interior, en su carácter de autoridad provincial de aplicación de la ley 24.240.

Que, la Legislatura de Santa Fe ha tratado un proyecto de Ley para convertir a los municipios en autoridad de control de la Ley Nacional Nº 24.240 de Defensa del Consumidor, el que aún no ha prosperado.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal que gestione ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, la firma de un nuevo convenio con la Dirección de Comercio Interior, que contemple la delegación concertada de competencias para el ejercicio del control, vigilancia y sanción del cumplimiento de la Ley Nacional 24.240, de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1511 Sala de Sesiones, 18 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Exp.Nº 15366 Presidencia H.C.M. – Proyecto de Ordenanza que crea Programa Municipal de Información al Ciudadano “Martes de Derecho”.-

ORDENANZA

VISTO: El derecho a la información veraz y adecuada dispuesto por el Art. 42 de la Constitución Nacional; y,

CONSIDERANDO: Que, resulta fundamental que desde el Estado Municipal se propicien políticas públicas tendientes a la información de los derechos y deberes de los ciudadanos, así como de temas de vital importancia.

Que, las campañas de difusión y concientización resultan imprescindibles, para el empoderamiento de los derechos del pueblo.

Que, en este sentido, es imperioso organizar un Programa Municipal para que el Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con el Honorable Concejo Municipal, desarrolle un plan de difusión en forma sistemática, regular y organizada.

Que, existen numerosos temas de interés general, de los que se debe reforzar los derechos ciudadanos, y resulta menester organizar una agenda de trabajo.

Que, en este sentido se podrá difundir desde derechos más individuales como ser qué tener en cuenta a la hora de alquilar, así como otros de incidencia masiva como el derecho a la salud en relación a epidemias del momento, o cualquier otro de interés local.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Créese el Programa Municipal de Información al Ciudadano “Martes de Derechos”, a través del cual el estado municipal deberá llevar adelante una campaña de difusión de derechos conforme lo establecido en la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º: La campaña consistirá en la entrega de folletos informativos del tema determinado, conforme las disposiciones del Artículo 3, que deberán dar cuenta de los derechos sobre el mismo. La entrega será realizada los días Martes por los controladores de estacionamiento medido, debiendo dejarlos en el parabrisas de los automóviles estacionados en el radio del estacionamiento medido.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de quien designe, junto con un representante del Honorable Concejo Municipal, fijarán los derechos a difundir, estableciendo campañas mensuales. El área de prensa y comunicación deberá confeccionar anticipadamente el folleto ilustrativo del derecho en cuestión, en el que además contenga el dato útil de la dependencia local en el cual podrá el ciudadano ampliar la información.-

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4513 Sala de Sesiones, 18 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Exp.Nº 15371 Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza que autoriza creación del “Concejo local de seguridad ciudadana”

ORDENANZA

ARTICULO 1º: CREASE EL **CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**, como Órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas públicas de seguridad en el ámbito municipal.-

ARTICULO 2º: EL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA tendrá las siguientes funciones:

1. Promover el abordaje intersectorial y multidisciplinario de los problemas de seguridad desde una concepción amplia e integral;
2. Contribuir a la mejora de la seguridad mediante la generación de estrategias de intervención multidimensionales articuladas entre diferentes áreas de gestión que integren a la comunidad y referentes sociales en las etapas de diseño e implementación de las mismas;
3. Incentivar la participación comunitaria en materia de seguridad través de la generación de acciones que permitan el diálogo con las autoridades estatales, la elaboración de propuestas de acciones preventivas, del seguimiento y contralor de esas acciones, el cuidado colectivo del espacio público, entre otras modalidades.”
4. Realizar diagnósticos sobre la situación de inseguridad que permitan un aporte eficiente al conocimiento del fenómeno y al diseño de estrategias de intervención;
5. Evaluar y dar a conocer su opinión acerca de la inseguridad y de las políticas implementadas al respecto;
6. Plantear nuevas líneas estratégicas de intervención en materia de seguridad que contemplen la mirada multidisciplinaria y participativa;
7. Proponer acciones concretas diseñadas con el objetivo de mejorar la seguridad en el ámbito pertinente;
8. Generar instancias que mejoren la participación y permitan a la ciudadanía informarse, capacitarse y proponer intervenciones que contribuyan a la solución de las problemáticas de seguridad en sus comunidades;
9. Incentivar los espacios de debate y discusión para la revisión y proposición de transformación del marco regulatorio que tenga vinculación con la seguridad tanto a nivel nacional, provincial, departamental, municipal;
10. Promover en el sector educativo y desde los medios de comunicación las ventajas que para la convivencia social tiene el respeto y cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 3: EL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA se integrara con:

- a) Un (1) representante que designe el Poder Ejecutivo Municipal que presidirá el Organismo.-
- b) Un (1) concejal por cada bloque político.-
- c) Un representante por cada ONG que se encuentre activa en la ciudad.-

- d) Y representantes de las demás organizaciones representativas de las personas que se encuentren activamente trabajando para la prevención de la violencia y el delito.-

ARTÍCULO 3 bis: Se invitará a integrar el CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA a:

- a) Un (1) representante del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe.
- b) Un (1) representante del Nodo 4 Rosario relacionado con la seguridad pública.-

ARTICULO 4: EL CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, deberá reunirse una vez por mes, como mínimo y tendrá la atribución de organizar mesas de trabajo, subcomisiones y subconcejos zonales en que sus integrantes por simple mayoría estimen necesarias crear, así como convocar a organismos gubernamentales e instituciones de la sociedad civil para contar con su asesoramiento e intervención en planes de acción.-

ARTÍCULO 5: El miembro nombrado por el ejecutivo municipal es quien está facultado para asistir a las reuniones del Consejo Departamental de Seguridad Ciudadana.-

ARTICULO 6: Facultase al CONSEJO LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA a dictar su propio reglamento interno.-

ARTICULO 7: Deróguense las Ordenanza 3017/2004 y 3290/2006.-

ARTICULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4514 Sala de Sesiones, 18 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Pte. Flavio COMPAGNUCCI

Exp.Nº 15332 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita desagotar acumulación de agua en Boulevard Seguí y Entre Ríos.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La acumulación de agua en la planta baja de la vivienda ubicada en Boulevard Seguí en la intersección de calle Entre Ríos; y,

CONSIDERANDO: Que, se pronostican nuevos picos de crecida y de lluvias producto de efectos de la corriente del niño.

Que, la municipalidad dispone fuentes de aprovisionamiento de tierra y escombros para estas mejoras.

Que, esta acumulación es propensa a generar criaderos del mosquito Aedes Aegypti.

Que, se han detectado casos de dengue autóctono en nuestra localidad.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

ARTICULO 1º: A la Secretaria de Desarrollo Territorial que a través de las áreas correspondientes que se rellene la depresión en el terreno y acondicione los desagües pluviales para evitar la acumulación de agua que genera un ambiente propicio para reservorio de larvas del mosquito vector del dengue y otras enfermedades infecciosas.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2406 Sala de Sesiones, 18 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

ACCION SOCIAL Y SALUD: Pte. Eduardo PELANDA

Exp. N° 15373 – Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita copia del muestreo realizado por la Empresa UBAJAY S.A. Tema: Residuos Sólidos Urbanos.-

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La iniciativa del Departamento Ejecutivo Municipal de realizar cambios en la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU);

El trabajo de muestreo realizado por la empresa Ubajay S.A. en el año 2015; y,

CONSIDERANDO: Que, la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos es uno de los principales problemas de las ciudades en el siglo XXI;

Que, la provincia de Santa Fe cuenta desde el año 2009 con la Ley 13.055 “Basura Cero” que fuerza cambios en la Gestión de los RSU;

Que, toda información sobre la composición y manejo de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) debe hacerse pública para generar marcos de transparencia;

Que, la información pública es vital en la toma de decisiones.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

A la Secretaría de Desarrollo Territorial

ARTICULO 1º: Remita al Honorable Concejo Municipal copia del muestreo realizado por la empresa Ubajay S.A. en el año 2015

ARTICULO 2º: Remita informe sobre la situación actual con la empresa Ambiente Mejorado S.R.L. y el estado del relleno sanitario de la misma. De no contar con estado de situación del relleno sanitario, realice una inspección al mismo y eleve el respectivo informe a la brevedad posible.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2407 Sala de Sesiones, 18 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

ART. 85

Exp. N° 15387 – Maia Orihuela y Nicolás Martínez – Solicitan declarar de Interés Cultural - Visita y presentación del músico Claudio Gabis.

DECLARACION

VISTO: La Presentación que el músico y compositor Claudio Gabis, hará junto a músicos locales en nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO: Que, el músico compositor Claudio Gabis, en 1968 formo el Trío Manal junto a Javier Martínez y Alejandro Medina (participando como guitarrista), y el cual es considerado uno de los grupos fundacionales del Rock de la Argentina.

Que, en el año 1972 se integra a “La Pesada” el cual se consolida como grupo estable y luego graban discos solistas cada uno de los integrantes y varios de ellos con artistas, que luego serian famosos; como Sui Generis, David Lebon y Raúl Porchetto.

Que, en 1974 junto a Billy Bond y Alejandro Medina decidieron emigrar a Brasil, poniendo punto final a la existencia del grupo. Que “La Pesada” es reconocida como la banda que facilito la transición y continuidad entre la primera generación de Artistas del Rock Argentino y todo lo que vino después con la implantación definitiva de ese genero musical.

Que, luego emigro a Brasil y en 1976 a Estados Unidos para estudiar en el Berklee Collage of Music de Boston. De regreso al país hermano integró una banda de Jazz fusión y fue docente en la formación de reconocidos músicos brasileños, entre ellos los Guitarristas Torcuato Mariano y Celso Fonseca. Regresando en varias oportunidades a la Argentina para impartir seminarios, participar de festivales y grabar su disco solista. Convocatoria en la que participaron como músicos invitados León Gieco, Joaquín Sabina, Charly García, Ricardo Mollo y Andrés Calamaro ente otros. Siendo galardonado en Mayo de 2015 con el premio Konex de la música popular, en la categoría “Instrumentista”.

Que, además de ser un eximio guitarrista, realiza una permanente actividad en el campo educativo impartiendo seminarios y colaborando con publicaciones e instituciones especializadas en la enseñanza de la música moderna. Por lo que es una gran distinción su visita a nuestra ciudad para compartir su arte y experiencia.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declarar de "**INTERÉS CULTURAL**" la presentación que realizara el Músico y Compositor Claudio Gabis, junto a músicos locales, la cual se desarrollara el día Domingo 22 de Mayo del corriente año, a las 20hs en la Sala San Martín.-

ARTICULO 2º Entréguese copia de la presente Declaración, al músico y compositor Claudio Gabis.-

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 483 Sala de Sesiones, 18 de Mayo de 2016.-

Firmado: MARIA FLORENCIA FERREYRA – Presidente HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.
